



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 139 - 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto la solicitud sobre de Pago de CTS de Obreros, promovida por el señor **EXCEQUIEL ALFREDO BENITES CASTILLO** servidor de la entidad, que corre en Expediente con Registro N° 93735/SERPAR-LIMA del 30-11-2011, Informe N° 689-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 22-11-2012, emitido por la Gerencia Administrativa, Informe N° 682-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/JCHL/MML de fecha 07-12-2012, emitida por la Sub Gerencia de Personal, Informe N° 015-2013/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Memorando N° 129-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML emitido por la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que con Informe N° 015-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 18-07-2012, se elevan los actuados a la Gerencia Administrativa, relacionados a la solicitud del señor **EXCEQUIEL ALFREDO BENITES CASTILLO** ex servidor recurrente, derivándolos a este despacho para los fines pertinentes;

Que en Expediente con Registro N° 93735 del 30-11-2011 el señor **EXCEQUIEL ALFREDO BENITES CASTILLO**, solicita se evalúe su caso y se ve la posibilidad de otorgársele adelanto de sus beneficios sociales, para destinarlo al mejoramiento de su vivienda;

Que derivada la solicitud del recurrente a la Gerencia Administrativa, se emite el Informe N° 689-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 22 de noviembre de 2012, con el cual se da cuenta que, si bien es cierto la solicitado podría ser atendido en atención a lo normado, siempre y cuando el recurrente tuviera en su cuenta de depósito de CTS, un excedente mayor a las seis (6) remuneraciones brutas, del cual el trabajador podría disponer hasta un 70% del excedente. Tales circunstancias en el caso del recurrente, tendría que ser corroborado previamente, como a su vez haberse reportado la información al banco, sino cumpliera con esa exigencia legal, el servidor no podría retirar ningún monto de su CTS, solicitanda a la Oficina de Asesoría Legal su opinión;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en el Informe N° 502-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 26-11-2012, señala que la revisión de los actuados para la emisión del Informe Legal solicitado, no se aprecia las solicitudes planteadas por el servidor, hecho que resulta de trascendental importancia para delimitar de forma debida el petitorio de la solicitud planteada;

Que la Sub Gerencia de Personal, a través del Informe N° 068-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/JCHL/MML de fecha 07-12-2012, señala que se han realizado la búsqueda en los archivos de la Entidad, mediante la Oficina de Trámite Documentario, y no se ha encontrado el escrito original, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, debe emitir su informe tomando como referencia el Informe 014-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGP/JCHL/MML;

Que la Oficina de Asesoría Legal en el informe N° 014-2013/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 15-01-2013, emitido por la Unidad de Asuntos Administrativos señala que el expediente administrativo N° 93735 de fecha 30-11-2011 presentado por el señor **EXCEQUIEL ALFREDO BENITES CASTILLO**, se declare extraviado y que se ordene la recomposición del mismo;

Que a través del numeral 153,4) del artículo 153° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, lo siguiente: **Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140º Del Código Procesal Civil;**

Para tal efecto, y de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, se tiene como referente en lo que fuera aplicable, las disposiciones contenidas en el artículo 140º del Código Procesal Civil el cual norma respecto a la **Recomposición de los Expedientes** lo siguiente: **"En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligaciones a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vendido el plazo y con las copias de los actuados que tengo en su poder, el Juez los pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recomposto el expediente"**

23 ABR 2013

RECIBIDO
Hora: 11:13 Firma: [Signature]

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
23 ABR 2013
RECIBIDO
Hora: Firma: [Signature]

Con las visaciones del Sub Gerente de personal, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, la Gerencia Administrativa, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza N° 758, publicada en el Diario oficial El Peruano, con fecha 17 de marzo de 2005, y a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 153 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se declaren **EXTRAVIADO** el expediente administrativo con Registro N°93735 de fecha 30-11-2011 correspondiente al señor **EXCEQUIEL ALFREDO BENITES CASTILLO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordene la **RECOMPOSICIÓN** del mencionado expediente, para lo cual:

- Deberá notificarse al señor **EXCEQUIEL ALFREDO BENITES CASTILLO** para que entregue dentro del tercer día de notificado, copia de los escritos y/o cualquier otro documento, si lo hubiere, que abren en su poder y que tengan relación con el expediente extraviado.
- Deberá ordenarse a las unidades orgánicas involucradas que tengan relación con el asunto, para que cumplan con remitir en un plazo perentorio, los documentos que obran en su poder y que tengan relación con el expediente administrativo el cual se ha ardenado su recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deberá designar a la Oficina de Administración Documentaria, para que dé cumplimiento a la resolución que se emita, reciba los documentos pertinentes, a efectos de que posteriormente se trámite la recomposición del expediente administrativo extraviado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE PERSONAL
23 ABR 2013
RECEPCION
Hora: 12:00 Firma: [Signature]

[Signature]
PEDRO ACERTE TOLEDO CRAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conocimiento y fines cumple con
Transmisión
N° de fecha 22 ABR 2013
Atentamente.
[Signature]
Lic. ADRIANA BENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

GA
CCI
Sol
AZ
Excequiel Benites
[Signature]
29-4-13
16.00